

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 9, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del Real decreto de 29 de Agosto último.

3.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearán el personal de Jefes y Oficiales de la misma del regimiento y escala de reserva en los casos y forma que se expresan en el art 59 de las instrucciones que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remitirán por correo á este Ministerio, el mismo dia en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados,

de los comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria, y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reelamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del año próximo, remitirán dichos Jefes, por correo, á este Ministerio, un estado arreglado al formulario número 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 7.

Minas.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Minas, he aprobado el expediente núm. 188, de 16 pertenencias para la mina de hierro solicitada en término de Arroyo de Fraguas, con el nombre de *Fastora*, por don Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1893.

El Gobernador.

Núm. 8

Careciendo de representantes en esta capital D. José García de la Sala, D. Doroteo Gimeno, D. Elías Bartolomé, D. Bernabé Angulo y D. Santiago Freirer, dueños de varias minas que recientemente les han sido concedidas en esta provincia, se les hace saber por medio de este edicto la necesidad en que se encuentran de nombrar aquéllos en el plazo más breve posible, según dispone la Real orden de 18 de Enero de 1858, en inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

-3586

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Núm. 9.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Elías Bartolomé, dueño de la mina de hierro titulada *El Segundo Acierto*, expediente núm. 129, del término de Aragona, ha sido admitida la renuncia que hace de la expresada mina, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

--3590

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Diputación provincial de Guadalajara

Sesión de 6 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. D. Victoriano Ciruelos.

SRES. QUE ASISTEN.

Barco.
Corral.
Cuesta.
Diaz Milán.
Diez Cotano.
Guijarro.
Herranz.
Moreno Amezua.
Nuñez Cuesta.
Perez Romero.
Campos, Pajares, Secretarios.

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Ciruelos y con asistencia de los señores Diputados que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de los dictámenes puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial en el próximo mes de Mayo y que importa la suma de 164.856'60 pesetas.

Ordenar al Sr. Contador de la Beneficencia provincial que en atención al estado económico de la provincia, se celebre con carácter privado el acto de la Comunion Pascual en el Hospital provincial.

Dada lectura de las solicitudes presentadas por don Antonio Lozano, D. Manuel Diaz, D. Luis Avellana, don Pablo de Salvador, D. Emilio Perez, D. Ventura Alonso Molero, empleados en las dependencias de esta Corporación, pidiendo aumento de sueldo, la Diputación, atendiendo al mal estado económico de la provincia, acuerda denegar dichas pretensiones, así como la de D. Emilio Muñoz, que con el carácter de meritorio solicita se le señale un haber diario.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda que propone se consignen 250 pesetas como quebranto de moneda al Cajero de fondos de primera enseñanza don Magin Recio, en atención al gran movimiento de caudales que existe en dicha dependencia, debiendo consignarse la partida oportuna para dicho abono en el presupuesto ordinario de la provincia para 1893-94.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda,

proponiendo se aumente en 100 pesetas el haber del Peluquero-Barbero del Correccional de esta ciudad don Tomás Sanchez, en atención al gran aumento de servicio que ha tenido por la mayor población penal habida en dicho Establecimiento, debiendo consignarse la partida oportuna para dicho abono en el presupuesto ordinario de la provincia para 1893-94.

Acto seguido se dió lectura del siguiente dictamen de la Comisión provincial y proyecto de presupuesto ordinario para 1893-94 y del dictamen de la Comisión de Hacienda, que en la sesión anterior quedaron sobre la mesa.

EXCMA. DIPUTACIÓN:

La Comisión provincial que suscribe, cumpliendo lo prevenido por el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, tiene el honor de someter á vuestra deliberación, las alteraciones que juzga conveniente introducir en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1893 á 1894, comparado con el vigente.

En el capítulo 1.º se aumentan 10.000 pesetas para pago de las dietas que devenguen los vocales de la Comisión provincial, que en el año actual se suprimieron, y que para el próximo se consignan, toda vez que el balance de situación que á este presupuesto se acompaña, aparece un superávit de 600.097 pesetas 10 céntimos, á favor de la Hacienda de esta provincia.

También se consignan como nuevo gasto 300 pesetas para pago de las dietas que devenguen los vocales del Tribunal Contencioso-Administrativo. Igualmente aparecen como aumento en este capítulo 780 pesetas, que importa el sueldo del Ordenanza D. Andrés Payan, que hasta hoy figura en el capítulo 4.º con 899 pesetas, y se aumenta 180 pesetas al Ordenanza porta-miras de la oficina del Ingeniero Jefe de Obras públicas, con la obligación de que preste sus servicios, alternando con los de la Corporación, á cuyo efecto se le iguala su sueldo con los de estos.

En el capítulo 2.º se aumentan 100 pesetas á la consignación de material de la Junta de Instrucción pública, por ser preceptivo.

En el capítulo 3.º se aumentan 211'50 pesetas, para pago de los reconocimientos que originen las quintas.

En el capítulo 4.º se presuponen como nuevo gasto 150 pesetas á las 500 que venía percibiendo por razón de dietas por salidas el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

En el capítulo 7.º se aumentan 8.273 pesetas 75 céntimos, para pago de las estancias de dementes; 6.534 para pago de víveres del Hospital provincial y 3.430 para socorros de lactancia.

En el capítulo 8.º se aumentan 6.400 pesetas para socorro de penados en este Correccional, dado el número de estos en dicho Establecimiento.

Igualmente se aumentan á la consignación del capítulo de Imprevistos, 265 pesetas 02 céntimos, por creer insuficiente el crédito que figura en el presupuesto vigente.

También se aumentan 2.000 pesetas á la consignación del capítulo 10, para construcción y conservación de puentes y 96'63 pesetas en el capítulo 12, bajo el concepto de otros gastos de interés provincial.

Al propio tiempo, la Comisión informadora, propone en los gastos, las aminoraciones siguientes:

En el capítulo 1.º, 182 pesetas 50 céntimos que aparecían consignadas para dos escribientes meritorios á 25 céntimos de peseta diarios cada uno y 638'75 pesetas que aparecía duplicado en este capítulo y en el 4.º, 55 pesetas en la gratificación del archivero provincial y 750 que importa el haber de la plaza de escribiente 3.º que existe vacante en la Sección de cuentas municipales.

En el capítulo 3.º se reducen á 8.000 pesetas las 9.000 que venían figurando para pago del *Boletín oficial*.

En el capítulo 4.º se suprimen las 899 que figuraban para pago de un ordenanza de Obras públicas, cuyo haber queda consignado como aumento en el capítulo 1.º

En el capítulo 8.º se rebajan 20.000 pesetas de las 30.000 que aparecen presupuestas para pago de las estancias que causen en las Cárceles de partido los presos de los Juzgados desde la terminación del sumario hasta su remisión á disposición de esta Audiencia y 9.507 pesetas en el crédito necesario al pago de las estancias que causen los detenidos en este Correccional á disposición de la Audiencia referida.

Y por último, en el capítulo 10.º se suprimen las 9.000 pesetas presupuestas para construcción de carreteras, toda vez que la situación del Erario no permite por hoy otro gasto que el que ocasionen las obras ya contratadas.

Importan en junto los aumentos introducidos en los gastos del presupuesto la suma de..... 38.720 90
Y las bajas introducidas..... 42.032 25

Se rebajan por tanto del presupuesto..... 3.311 35

Con relación á los ingresos calculados se consignan 2.817 pesetas de menos, en el repartimiento que ha de verificarse para cubrir los gastos de este presupuesto, comparado con el que actualmente rige; importando aquel la suma de 382.456'53, y el de 1893-94 la cifra de 379.638'82 pesetas.

Tales son las alteraciones acordadas por esta Comisión provincial, para el presupuesto ordinario de 1893 á 1894, y en las que V. E., con su acertado criterio, acordará lo más conveniente.

Guadalajara 22 de Marzo de 1893.—Luis Diaz Millan.—Evaristo Nuñez.—Timoteo Barco.—Antonio Molero y Asenjo.

Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1893 á 1894, que forma la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—Personal de las Oficinas provinciales.

	Total por artículos.
1.º Gastos de representación y dietas:	
Para gastos de representación al Presidente de la Diputación.....	5 »
Para pago de las dietas que devenguen los Vocales del Tribunal Contencioso.....	300 »
Para dietas de la Comisión provincial.....	10.000 »
	10.305 »
2.º Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas:	
Sueldo del Secretario.....	4.375 »
Idem del Oficial 1.º.....	2.625 »
Idem del id. 2.º.....	2.125 »
Idem del id. 3.º.....	2.125 »
Idem del id. 4.º.....	1.950 »
Idem del Auxiliar 1.º.....	1.500 »
Idem del id. 2.º.....	1.500 »
Idem del id. 3.º.....	1.099 »
Idem del id. 4.º.....	730 »
Idem del Escribiente 1.º.....	653 25
Idem del id. 2.º.....	547 »
Idem del id. 3.º.....	500 »
Idem id. del 4.º.....	365 »
	20.094 25
Dependientes:	
Sueldo del Conserje-Portero 1.º.....	891 »
Idem del Portero 2.º.....	854 »
Idem del id. 3.º.....	850 »
Idem de un Ordenanza.....	780 »
	3.371 »
3.º Personal de la Contaduría:	
Sueldo del Contador provincial.....	3.375 »
Idem del Oficial 1.º.....	1.500 »
Idem del Auxiliar 1.º.....	1.200 »
Idem del id. 2.º.....	750 »
Idem del Escribiente.....	730 »
	7.555 »
4.º Personal de la Depositaria y Archivo:	
Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	2.375 »
Gratificación del encargado del Archivo y Biblioteca provincial.....	200 »
	2.575 »
5.º Personal de la Sección de Cuentas:	
Sueldo del Oficial 1.º, Jefe.....	2.000 »
Idem del id. 2.º.....	1.500 »
Idem del id. 3.º.....	1.500 »
Idem del Auxiliar.....	1.000 »
Idem del Escribiente 1.º.....	750 »
Idem del id. 2.º.....	750 »
	7.500 »



6.º Personal de Obras públicas:	
Sueldo del Director de Caminos.....	3 000 »
Idem del Ayudante.....	1.250 »
Idem del Delineante.....	999 »
Idem del Ordenanza y Portamiras.....	780 »
Idem del Arquitecto provincial.....	2.500 »
Idem del Escribiente-Delineante.....	999 »
	9.528 »
7.º Personal de las Comisiones especiales:	
Sueldo del Auxiliar de la Junta de Agricultura.....	1.250 »
Gratificación al Mozo de limpieza.....	91 25
Idem al Mozo de aseo del Museo provincial.....	150 »
	1.491 25
<i>Total del capítulo.....</i>	62.419 50

CAPITULO II.—Material de las anteriores Oficinas.

1.º Para material de la Presidencia y Comisión provincial.....	1.000 »	
Para alumbrado de las Salas de sesiones, Secretaría, Contaduría y Depositaria.....	500 »	
Para calefacción de dichas dependencias.....	1.000 »	
	2.500 »	
2.º Material de Secretaría y Depositaria.		
Para pago de impresiones, efectos timbrados, gastos de correo y material necesario á dichas Dependencias.....		3.000 »
3.º Material de Contaduría:		
Para pago de libros, libramientos, cargaremes, cartas de pago, impresos de todas clases y material necesario á esta Dependencia según Reglamento de 20 de Septiembre de 1865.....		1.500 »
4.º Material de la Sección de Cuentas:		
Para el material necesario á esta oficina.....		250 »
5.º Material de Obras públicas:		
Para material necesario á la oficina del Director de caminos.....	300 »	
Para pago de material de la oficina del Arquitecto.....	300 »	
	600 »	
6.º Material de las Comisiones especiales:		
Para el material necesario á la Comisión de Agricultura.....	750 »	
Para id. de la Junta de 1.ª enseñanza.....	425 »	
Para id. de la Caja de id.....	325 »	1.500 »
	9.350 »	
<i>Total del capítulo.....</i>		9.350 »

CAPITULO III.—Servicios generales.

1.º Servicio de quintas:		
Para pago de los reconocimientos facultativos que originen las quintas....	1.750 »	
Para gratificación al Médico de observación.....	175 »	
Idem id. á los Sargentos talladores.....	125 »	
Para material necesario al Reemplazo y revisión de los anteriores.....	1.000 »	
	3.050 »	
2.º Bagajes:		
Para los gastos que pueda causar el servicio de bagajes, por administración y subasta en los distintos pueblos y cantones de esta provincia.....	12.000 »	
3.º Boletín oficial:		
Para pago de la impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> de la provincia entre los Ayuntamientos de la misma corporación y autoridades.....	8.000 »	
4.º Elecciones:		
Para los gastos que ocasione la rectificación del censo electoral y elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	15.000 »	
5.º Calamidades públicas:		
Para pago de las que puedan ocurrir con carácter de ordinarias.....	5.000 »	
Para id. de las de carácter extraordinario y epidemias.....	5.000 »	
Para el fondo de defensa contra la filoxera.....	10.702 »	
	58.752 »	
<i>Total del capítulo.....</i>		58.752 »

CAPITULO IV.—Obras públicas.

1.º Conservación de Carreteras y puentes:	
Para pago de un peon-caminero en el trozo de carretera de Marchamalo á Usanos ...	500 »
Para id. de otro de Usanos á Fuentelahiguera.....	500 »
Para pago de jornales y materiales necesarios á la conservación de ambos trozos.....	600 »
Para pago al Director de caminos, de las dietas por salidas ordinarias y extraordinarias que puedan ocurrir.....	650 »
Al Director de caminos para indemnización de las dietas por salidas que puedan ocurrir en los servicios de su profesión á los Ayuntamientos de la provincia, á quien tam-	

bién facilitará gratis los planos, presupuestos y proyectos que fueren necesarios á toda obra municipal..... 1.000 »
----- 3.250 »

2.º—*Conservación y reparación de fincas:*

Para conservación y reparación de los edificios Palacio provincial, Instituto y Escuela Normal de Maestros..... 2.500 »
Para indemnización al Arquitecto, de las dietas que puedan ocurrir en toda obra municipal, con inclusión de facilitar á los Ayuntamientos, gratis también, los presupuestos y planos..... 1.500 »
Para conservación de aparatos eléctricos de todos los edificios provinciales..... 250 »
Para pago de la indemnización por jornales al jardinero del Palacio provincial..... 638 75
Para conservación y reposición de plantas en dicho jardín..... 125 » 5.013 75

Total del capítulo..... 8.263 75

CAPITULO V.—Cargas.

Único.—Para pago del seguro contra incendios, de los edificios provinciales, mobiliario, enseres y efectos de los mismos..... 760 »
Para pago de la pensión concedida al portero jubilado D. Pascual Moranchel..... 365 »
Al Médico Director del balneario de Trillo, por su haber correspondiente al ejercicio de este presupuesto..... 2.000 »

Total del capítulo..... 3.125 »

CAPITULO VI.—Instrucción pública.

1.º—*Junta provincial:*
Sueldo del Secretario..... 1.750 »
Idem del auxiliar..... 999 »
Caja de 1.ª enseñanza:
Gratificación del Secretario interventor..... 500 »
Sueldo del Cajero..... 1.250 »
Idem del Oficial de Contabilidad..... 1.250 »
Aumento gradual de sueldos de los Maestros..... 6.000 »
----- 11.749 »
2.º—*Institutos y Escuelas Normales:*
Para pago al Tesoro del cupo señalado á esta provincia para atenciones de personal y material de 2.ª enseñanza..... 57.335 »
3.º—*Biblioteca:*
Para pago al Tesoro del cupo señalado por este concepto..... 250 »

Total del capítulo..... 69.334 »

CAPITULO VII.—Beneficencia.

1.º—*Junta provincial y estancias de dementes:*
Para pago de las estancias que puedan causar los dementes pobres de esta provincia en los diferentes Manicomios que se hallan asilados..... 30.000 »
2.º *Hospital provincial:*
Personal..... 4.617 75
Material..... 40.571 »
Botica..... 6.000 »
Camas y vestuario..... 3.850 »
Utiles de cocina..... 500 »
Hijas de la Caridad y enfermeros..... 4.064 »
Culto..... 200 »
Gastos generales..... 5.075 » 64.877 75

3.º *Casa de Expósitos:*
Personal..... 12.103 »
Material..... 39.035 »
Botica..... 600 »
Camas y vestuario..... 6.500 »
Utiles de cocina..... 500 »
Hijas de la Caridad, nodrizas y sirvientas..... 32.000 »
Instrucción primaria..... 1.485 »
Gastos reproductivos..... 35.029 50
Cargas..... 1.130 »
Culto..... 260 »
Gastos generales..... 4.575 » 133 217 50

Total del capítulo..... 228.095 25

CAPITULO VIII.—Corrección pública.

1.º *Gastos del Correccional de esta Audiencia:*
Sueldo del Administrador..... 1.000 »

Idem del Vigilante segundo	875	»	
Idem del Llavero.....	750	»	
Idem del Portero.....	750	»	
Idem del Médico.....	1.500	»	
Gratificación al Capellán.....	250	»	
Idem al Maestro de Instrucción pública.....	250	»	
Remuneración del peluquero.....	400	»	
<i>Material:</i>			
Alimentación de penados á 50 céntimos de peseta diarios.....	17.400	»	
Vestuario y calzado.....	4.000	»	
Culto, sepultura y monaguillo.....	200	»	
Mobiliario, utensilios y material.....	750	»	
Mantas, colchones y cabezales.....	750	»	
Socorros de marcha á penados cumplidos.....	250	»	
Gastos de escritorio, correo, libros é impresos.....	500	»	
Alumbrado y calefacción.....	1.250	»	
Medicinas y gastos de enfermería.....	1.000	»	
Lavado de ropa.....	250	»	
Extraordinarios é imprevistos.....	500	»	
Para los gastos que ocasione la reparación y conservación del edificio destinado á Correccional.....	2.500	»	35.125
<hr/>			
2.º <i>Estancias:</i>			
Para pago de las estancias causadas en las Cárceles de partido por los procesados de prisión preventiva, á que se refiere el Real decreto inserto en la <i>Gaceta</i> de 31 de Marzo de 1892.....			10.000
3.º Para pago de las estancias causadas en este Correccional por los penados á disposición de la Audiencia de esta provincia.....			16.000
<hr/>			
<i>Total del capítulo</i>			61.125
CAPITULO IX.—Imprevistos.			
Para los gastos que de esta clase puedan ocurrir.....			3.000
<hr/>			
<i>Total del capítulo</i>			3.000
CAPITULO X.—Puentes.			
2.º Para construcción y reparación de puentes provinciales.....			20.000
<hr/>			
CAPITULO XII.—Otros gastos.			
Para suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> y obras de consulta.....	500	»	
Reparación del mobiliario de la Diputación.....	750	»	
Por interés de la anualidad corriente sobre débito á favor del Médico del Balneario de Trillo	593	34	
			<hr/>
			1.843 34
<hr/>			
<i>Total de los gastos del presupuesto ordinario</i>			525.307 84
<hr/>			
CAPITULO III.—Resultas de ejercicios cerrados.			
Por los débitos procedentes del ejercicio de 1891 á 1892, según relación que se acompañará.....	312.717	48	
Por id. de los de ejercicios anteriores á 1891-92, según relación que se acompañará al presupuesto.....	654.799	55	
<hr/>			
<i>Total del capítulo</i>			967.517 03
<hr/>			
<i>Total general del presupuesto de gastos</i>			1.492.824 87

INGRESOS.

CAPITULO I.—Repartimiento.

1.º Por el reparto provincial que ha de verificarse entre los Ayuntamientos de esta provincia en proporción de los cupos, que por contribución territorial, industrial y consumos, ha de satisfacer cada uno al Tesoro.....	379.638	71	
2.º Por la décima parte de los créditos pendientes de cobro por repartos provinciales hasta 1887 á 1888	87.902	48	
<hr/>			
<i>Total del capítulo</i>			467.541 19

CAPITULO II.—Beneficencia.

1.º <i>Hospital provincial:</i>			
Por los intereses de sus inscripciones intransferibles.....	4.105	65	
Por ingresos eventuales.....	1.000	»	
			<hr/>
			5.105 65

2.º Casa de Expósitos:			
Importe de los intereses al 4 por 100.....	1.859	»	
Productos de sus fincas y rentas.....	10.000	»	
Idem de sus ingresos eventuales.....	100	»	
Ingresos propios de la Imprenta provincial.....	30.000	»	41.959 »
<i>Total del capítulo.....</i>			<u>47.064 65</u>

CAPÍTULO III.—Arbitrios especiales.

Unico. Paro pago al Tesoro de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viñedo amillarado á los Ayuntamientos de esta provincia.....	10.702	»	
<i>Total de ingresos del presupuesto ordinario.....</i>			<u>525.307 84</u>

CAPÍTULO XI.—Resultas.

Por los créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre.....	196.713	18	
<i>Resultas de ejercicios anteriores:</i>			
Por las nueve décimas partes de los créditos pendientes de recaudación hasta el ejercicio de 1887-88 inclusive	791.122	36	
Por los créditos de diferentes ejercicios que también se detallan en la relación de resultas	579.778	59	
			<u>1.370.900 95</u>
<i>Total del capítulo.....</i>			<u>1.567.614 13</u>
<i>Total general del presupuesto de ingresos.....</i>			<u>2.092.921 97</u>

RESUMEN.

Importan los gastos del presupuesto ordinario	525.307	84	
Idem las resultas del adicional.....	967.517	03	
			<u>1.492.824 87</u>
Importan los ingresos del presupuesto ordinario.....	525.307	84	
Idem las resultas del adicional.....	1.567.614	13	
			<u>2.092.921 97</u>
<i>Superavit.....</i>			<u>600.097 10</u>

Excmo. Diputación:

La Comisión de Hacienda se ha enterado minuciosamente de las alteraciones producidas por la Comisión provincial en el proyecto de presupuesto ordinario que ha de discutirse para el próximo ejercicio de 1893 94, y visto su contenido entiende:

Que en el capítulo 1.º procede rebajar á 999 pesetas anuales el haber de 1.000 pesetas que viene disfrutando el auxiliar de la Sección de cuentas municipales D. Agapito Frias.

Que aumentando en el capítulo 10 del presupuesto que se discute á las 20.000 pesetas consignadas para puentes por la Comisión provincial el importe de 13.000 pesetas á que ascienden los gastos que vienen presupuestados en el ejercicio anterior para el puente de Peñahora (Humanes); más la cantidad de 17.000 pesetas como importe presupuestado para la reconstrucción del puente de Muriel, y 13.000 para el de Santa Librada de Sigüenza, y por último, que aumentando en el mismo capítulo 28.636 pesetas 78 céntimos, á que asciende el proyecto para la construcción del trozo de carretera desde Viñuelas al Cubillo, que ya viene aprobado, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. en todo lo demás su completa aprobación.

V. E. no obstante acordará lo que mejor proceda.

Guadalajara 5 de Abril de 1893.—José Pajares.—Tomás Guijarro.—Vicente Díez Cotano.

Abierta discusión, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se hizo la pregunta de si se aprobaba el dictamen, y en votación ordinaria quedó aprobado dicho dictamen y por consecuencia, el proyecto de presupuesto formulado por la Comisión provincial con las variaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y la adición que es precisa por vir-

tud de los acuerdos, aumentando en 100 pesetas el haber del Peluquero-barbero del Correccional y las 250 pesetas concedidas como quebranto de moneda al Cajero de fondos de 1.ª enseñanza.

Dada cuenta de los demás dictámenes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder el ingreso en la Casa de Expósitos, al niño Manuel Saez, hijo de Tomás, natural de Brihuega, en atención al número de hijos que tiene y su estado de viudez.

Nombrar Maestro del Correccional de esta capital, al Vigilante de 2.ª clase del mismo, D. Francisco Rianza Herreros, asignándole la gratificación de 250 pesetas, consignada en presupuesto para este servicio.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que no se aprobó la certificación de obra ejecutada por el contratista de recomposición del puente de Romancos, D. Ezequiel Osona, hasta tanto que formalice el contrato.

Desestimar la petición de D. Damian Herranz, demandadero de la Cárcel de partido de esta capital, para que se le asigne una gratificación por los servicios que presta para todos los presos de aquél Establecimiento.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, para proceder á la recomposición del puente provincial de Valderrebollo.

Encomendar al Sr. Presidente de la Corporación, en unión de la Comisión provincial, las gestiones necesarias para liquidar con la Hacienda las cantidades que esta reclama por 2.ª enseñanza.

Acto seguido, el Sr. Presidente indicó la conveniencia de que se nombrara una Comisión especial que propusiera lo conducente para obtener de la Hacienda la

liquidación á los pueblos de sus recargos sobre las contribuciones, el reglamentar ú organizar el servicio de Agentes ejecutivos para el cobro del contingente provincial y los medios más eficaces para obtener éste de una manera sencilla y eficaz, y á propuesta de dicho Sr. Presidente y por acuerdo de la Diputación, designó á los Sres. Pajares, Díaz Milián, Moreno, Díez Cotano y Molero, y la Diputación aprobó dicha propuesta.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la de mañana, los asuntos pendientes.—El Presidente, Victoriano Ciruelos y Estevan.—Los Diputados-Secretarios: Angel Campos.—José Pajares Puysegur. —3463

Distrito forestal de Guadalajara.

El día 10 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Fuentenovilla, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas, consignado en el plan provisional de aprovechamientos en el monte de Fuentenovilla, aforadas en 200 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, y valoradas en 500 pesetas.

El aprovechamiento se llevará á efecto bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —3585

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular.

Por la presente ordeno á todos los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de remitir á esta Administración de Hacienda, dentro del primer mes del actual año económico, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y concesiones de cada uno de sus empleados activos y pasivos, con arreglo al art. 23 de las disposiciones complementarias de la Ley de 5 de Agosto de 1893, para que lo verifiquen en término de ocho días, á contar del de la publicación de esta en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, les exigiré las responsabilidades consiguientes.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, E. Gutierrez. —3588

Ayuntamientos constitucionales.

CERECEDA.

En cumplimiento al art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas municipales del Pósito del año económico de 1892 á 93, por el tiempo de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, y durante dicho tiempo se admiten reclamaciones justas, pasado el cual no será oída ninguna.

Cereceda 4 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Angel Mazarío.—El Secretario habilitado, Agustin M. Serrano.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 14 y 15 del corriente, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales de la misma, siendo el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Agustin Mazarío Serrano.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros, con objeto de que luego no aleguen ignorancia.

Cereceda 4 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Angel Mazarío.—El Recaudor, Agustin Mazarío. —3584

CANREDONDO.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, bajo el número de 75 á 80 fanegas de trigo anuales de buena especie, obligándose también los vecinos al herraje con unas 130 á 140 caballerías de mayor y unas 40 de menor, pudiendo si no este año al que viene ajustarse el profesor con los pueblos anejos, como matriz que ha sido siempre y en ella existe la farmacia ó botica.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos quieran solicitar.

Canredondo 7 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Eusebio Sotoca. —3591

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Saturnino de la Torre Lázaro, vecino de Montarrón, en causa que se le siguió por hurto; se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en dicho término de Montarrón:

Una viña en el frontón, de un peón, proindivisa con su hermana Elisa; que linda toda al Saliente Gregorio de la Torre, Mediodía Policarpo Simón, Poniente el mismo y Norte yermo, valorada en 10 pesetas.

Otra en el Aguanal, de 30 cepas, proindivisa con su hermana Elisa; linda al S., M. y N., yermo, en 50 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 7 de Noviembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3582

JUZGADO MUNICIPAL DE MIEDES.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme á lo prevenido en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes pueden solicitarlo documentalmente en el plazo de treinta días, y la dotación consiste en los derechos establecidos por los aranceles vigentes, así judicial como criminal.

Miedes 2 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, Lorenzo Cerrada. —3579

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.